



SUNAFIL

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
FISCALIZACIÓN
LABORAL

FISCALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DR. GILBERTO MORI CARBONEL
INTENDENTE NACIONAL DE SUPERVISION DEL SISTEMA INSPECTIVO
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

¿Porque existe la inspección en Seguridad y Salud en el Trabajo?



LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Estado situacional a nivel mundial

Según cifras de la OIT:

- Cada 15 segundos, un trabajador muere a causa de accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo.
- Cada 15 segundos, 153 trabajadores tienen un accidente laboral.
- Cada día mueren 6.300 personas a causa de accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo – más de 2,3 millones de muertes por año.
- Anualmente ocurren más de 317 millones de accidentes en el trabajo, muchos de estos accidentes resultan en absentismo laboral.
- El costo de esta adversidad diaria es enorme y la carga económica de las malas prácticas de seguridad y salud se estima en un 4 por ciento del Producto Interior Bruto global de cada año.

OBJETIVO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Es indispensable crear conciencia sobre la **magnitud** y las **consecuencias** de los accidentes, las lesiones y las enfermedades relacionadas con el trabajo. Poniendo de relieve la salud y la seguridad de todos los trabajadores, con el objetivo de:



Prevenir los accidentes y daños para la salud relacionados con el trabajo,
o
reducir al mínimo razonablemente factible los riesgos inherentes al trabajo.

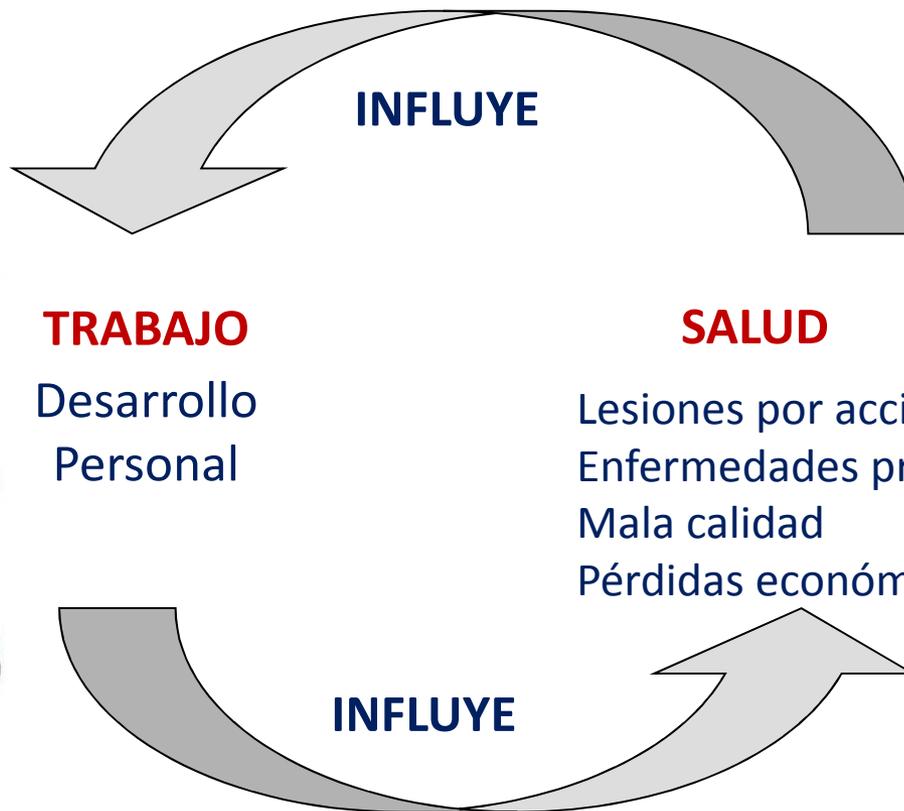
SALUD (OMS / OIT)

Salud no solamente significa la ausencia de enfermedades, accidentes o discapacidad, sino un estado óptimo de bienestar físico, psíquico y social.



SALUD Y TRABAJO

Relación Salud-Trabajo



CAMPO DE ACCION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAMPO DE ACCION DE LA SST	CONDICIONES MATERIALES	CONDICIONES AMBIENTALES	CONTENIDO Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO
DAÑOS A LA SALUD (TLV)	SEGURIDAD EN EL TRABAJO	HIGIENE INDUSTRIAL	PSICOSOCIOLOGIA DEL TRABAJO
	MEDICINA DEL TRABAJO		
BIENESTAR	ERGONOMIA		

Los TLV son “Valores Límite Umbral” (Threshold Limit Values(TLV), son guías para la ayuda en el control de los riesgos a la salud, establecen una concentración límite, por debajo de la cual los trabajadores expuestos repetida y diariamente no sufren efectos adversos. Los TLV están sometidos a una revisión/corrección periódica, según van apareciendo nuevos datos.

ACGIH(American Conference of Governmental Industrial Hygienists)

WORKING CONDITIONS

CONDICIONES DE TRABAJO

Las condiciones de trabajo abarcan una amplia gama de temas, desde el tiempo de trabajo (horas de trabajo, períodos de descanso, y los horarios de trabajo) hasta la remuneración de trabajo, así como las condiciones físicas y mentales, demandas que existen en el lugar de trabajo.

Cualquier característica del trabajo que puede tener influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

- Características generales de las instalaciones, equipos, maquinarias, productos, etc.
- La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos en el ambiente de trabajo.
- Procedimientos para el uso de dichos agentes.
- Cualquier otra característica del trabajo, incluyendo aquellas relacionadas con su organización y contenido con influencia en los riesgos.

INSPECCIÓN DEL TRABAJO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Ley 28806 – LGIT

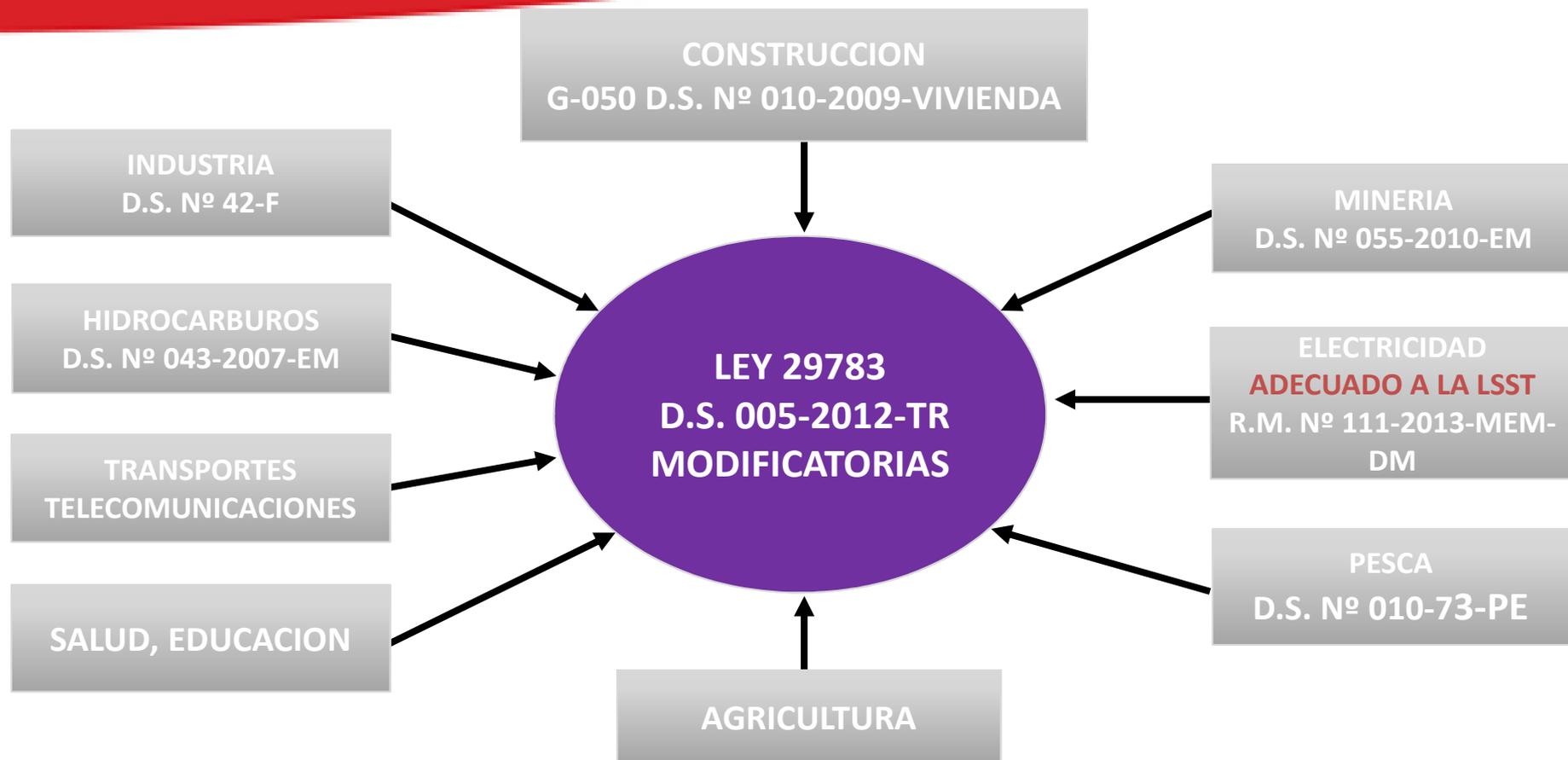
Es el servicio público encargado de vigilar y exigir el cumplimiento de las normas de orden sociolaboral (normas sobre prevención de riesgos laborales y normas jurídicas técnicas que incidan en las condiciones de trabajo), orientar y asesorar técnicamente en dichas materias (Convenio 81° OIT).

Ley 29981 - SUNAFIL

La SUNAFIL, desarrolla y ejecuta todas las funciones establecidas en la LGIT, en el ámbito nacional, y cumple el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo (SIT).

El SIT es competente para la supervisión, fiscalización y sanción por incumplimiento de las disposiciones en materia de SST en toda actividad, incluidas las de minería y energía.

DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



R.M. N° 375-2008-TR, R.M. N° 312-2011-MINSA,
D.S. N° 003-98 S.A., D.S. N° 015-2005 S.A.

FACULTADES / ATRIBUCIONES INSPECTIVAS



Entrar libremente y sin previo aviso en todo lugar sujeto a inspección.

- **Hacerse acompañar durante** la visita de inspección de trabajadores, sus representantes, por peritos y técnicos de la empresa o del Estado.
- **Incluir en las visitas a los representantes del CSST** o aquellos que estime necesario para el mejor desarrollo de la función inspectiva.

FACULTADES / ATRIBUCIONES INSPECTIVAS

- **Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación,** examen o prueba que considere necesario para comprobar que las disposiciones legales en SST se observan correctamente.
- **Entrevistar,** a los miembros del CSST y representantes de organizaciones sindicales, con independencia de la actuación inspectiva.



FACULTADES / ATRIBUCIONES INSPECTIVAS

- **Recabar y obtener información**, datos o antecedentes con relevancia para la inspección en SST, al sujeto inspeccionado o al personal de la empresa. Exigir identificación, o razón de su presencia, a las personas que se encuentran en el centro de trabajo inspeccionado.
- **Aconsejar y recomendar** la adopción de medidas para promover el mejor y más adecuado cumplimiento de las normas de SST.



FACULTADES / ATRIBUCIONES INSPECTIVAS

- **Hacer mediciones y tomar o sacar muestras:**
Tomar y sacar muestras de sustancias y materiales utilizados en el establecimiento, realizar mediciones, obtener fotografías, vídeos, levantar croquis y planos (notificación).
- **Examinar la documentación laboral,** obtener copias de lo que considere pertinente.
- **Iniciar el procedimiento sancionador** mediante la extensión de actas de infracción por incumplimientos de las normas de SST.
- Otros.



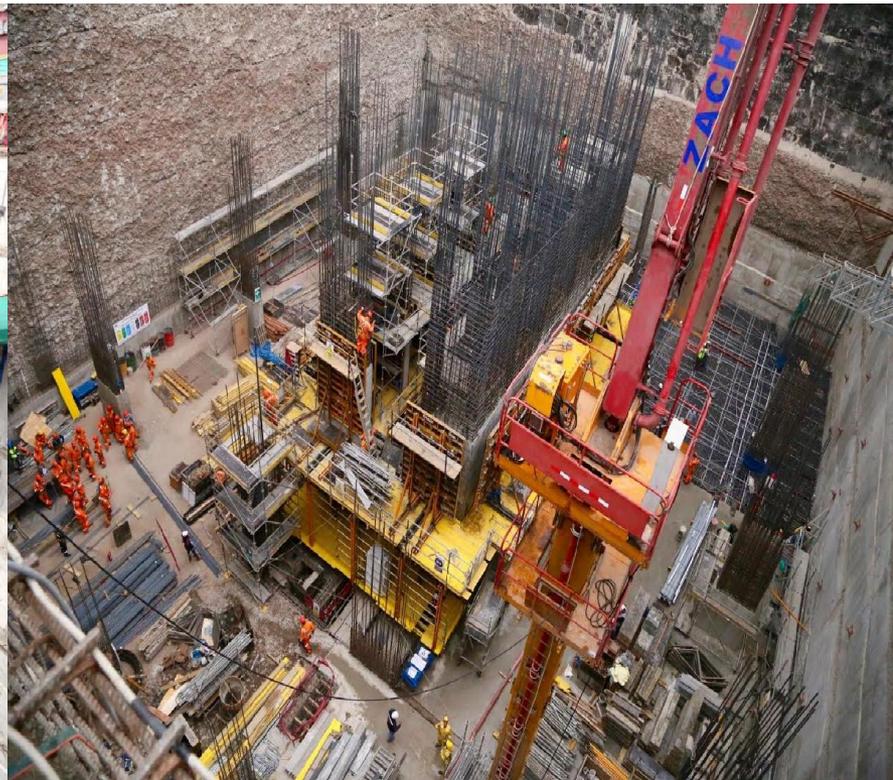
COLABORACIÓN CON LOS INSPECTORES DEL TRABAJO



- Atenderlos debidamente, prestándoles las facilidades .
- Acreditar su identidad y la de las personas que se encuentren en los centros o lugares de trabajo.
- Colaborar con ocasión de sus visitas u otras actuaciones inspectivas.
- Declarar sobre cuestiones que tengan relación con las comprobaciones inspectivas.
- Facilitarles la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus funciones.

MODALIDADES DE ACTUACIÓN INSPECTIVA:

- VISITAS DE INSPECCIÓN



MODALIDADES DE ACTUACIÓN INSPECTIVA:

- REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA
- COMPROBACIÓN DE DATOS



DOCUMENTACIÓN DEL SGSST QUE DEBE EXHIBIR EL EMPLEADOR



ADOPCIÓN DE MEDIDAS INSPECTIVAS EN SST

PARALIZACIÓN DE TRABAJOS / TAREAS

Si se constata **riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores**, el Inspector ordena la paralización y extiende el acta correspondiente conforme a los requisitos y procedimientos previstos.

Dichas órdenes de paralización o prohibición serán inmediatamente ejecutadas por parte del sujeto inspeccionado.



ADOPCIÓN DE MEDIDA INSPECTIVA AL TERMINO DE LA INVESTIGACIÓN

ADVERTENCIA

REQUERIMIENTO: Cuando se compruebe la existencia de una infracción a la normativa sociolaboral y de SST (son subsanables), debe efectuarse un requerimiento para que en un plazo se proceda a la subsanación de las deficiencias observadas.

Modificaciones necesarias en las instalaciones, en el montaje o en los métodos de trabajo



INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE SST

Subsanables



Insubsanables



Medida Inspectiva de
Advertencia o de
Requerimiento



Propuesta de Acta de
Infracción

INFRACCIONES INSUBSANABLES

Resolución Directoral N° 029-2009-MTPE/2/11.4

En el caso de incumplimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, que causó un accidente de trabajo, no se extenderá medida de requerimiento respecto de la afectación al trabajador accidentado, al tratarse de infracciones insubsanables; se deberá dejar constancia de ese hecho en la actuación inspectiva en la que se determine dicha infracción, debiendo efectuarse la respectiva motivación en el acta de infracción correspondiente.

TIPIFICACION DE LAS INFRACCIONES

Los incumplimientos de las disposiciones legales de carácter general aplicables a todos los centros de trabajo, así como las aplicables al sector industria, construcción, y **energía y minas** mediante acción u omisión de los distintos sujetos responsables; son infracciones administrativas:

- INFRACCIONES LEVES
- INFRACCIONES GRAVES
- INFRACCIONES MUY GRAVES

TIPIFICACION DE LAS INFRACCIONES

INFRACCIONES LEVES DE SST:

- La falta de orden y limpieza del centro de trabajo que no implique riesgo para la integridad física y salud de los trabajadores.
- Los incumplimientos de las disposiciones relacionadas con la prevención de riesgos, siempre que carezcan de trascendencia grave para la integridad física o salud de los trabajadores.
- Incumplimiento que afecte a obligaciones de carácter formal o documental.



TIPIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

INFRACCIONES GRAVES DE SST

- La falta de orden y limpieza del centro de trabajo que implique riesgos para la integridad física y salud de los trabajadores.
- No dar cuenta a la autoridad competente, conforme a lo establecido en las normas de SST, de los AT mortales e incidentes peligrosos ocurridos, no comunicar los demás accidentes de trabajo al centro asistencial donde el trabajador accidentado es atendido, o no llevar a cabo la investigación.
- No llevar a cabo la evaluación de riesgos los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de las actividades de los trabajadores o no realizar aquellas actividades de prevención que sean necesarias según resultados de la evaluación.

TIPIFICACION DE LAS INFRACCIONES

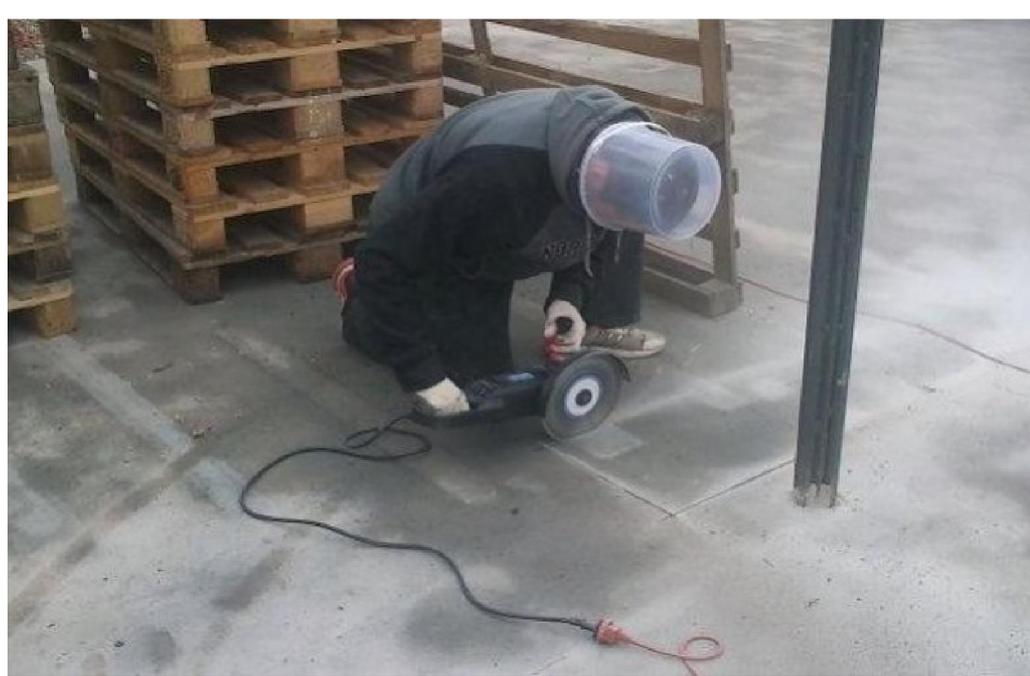
INFRACCIONES GRAVES DE SST

- No realizar los reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores o no comunicar a los trabajadores afectados el resultado de las mismas.
- El incumplimiento de las obligaciones de implementar y mantener actualizados los registros o disponer de la documentación que exigen las disposiciones de SST.
- El incumplimiento de la obligación de planificar la acción preventiva de riesgos para la SST, así como el incumplimiento de la obligación de elaborar un plan o programa de SST.

TIPIFICACION DE LAS INFRACCIONES

INFRACCIONES GRAVES DE SST

- No cumplir con las obligaciones en materia de formación e información suficiente y adecuada a los trabajadores acerca de los riesgos del puesto de trabajo y sobre las medidas preventivas aplicables.
- Los incumplimientos de las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, en particular en materia de lugares de trabajo, herramientas, máquinas y equipos, agentes físicos, químicos y biológicos, riesgos ergonómicos y psicosociales, medidas de protección colectiva, equipos de protección personal, señalización de seguridad, etiquetado y envasado de sustancias peligrosas, almacenamiento, servicios o medidas de higiene personal, de los que se derive un riesgo grave para la seguridad o salud de los trabajadores.
- No adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evaluación de los trabajadores.
- No constituir o no designar a uno o más trabajadores para participar como Supervisor o miembro del CSST.
- No cumplir las obligaciones relativas al SCTR.





TIPIFICACION DE LAS INFRACCIONES

INFRACCIONES MUY GRAVES EN SEGURIDAD

- No observar las normas específicas en materia de protección de la SST durante los periodos de embarazo y lactancia y de los trabajadores con discapacidad – menores trabajadores.
- Designar a trabajadores en puestos cuyas condiciones sean incompatibles con sus características personales conocidas o sin tomar en consideración sus capacidades profesionales en materia de SST, cuando de ellas se derive un riesgo grave e inminente para la SS de los trabajadores.
- Incumplir el deber de confidencialidad en el uso de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores.
- Superar los límites de exposición a los agentes contaminantes que originen riesgos graves e inminentes para la SS de los trabajadores.
- No implementar un SGSST o no tener un RISST.
- El incumplimiento de la normativa sobre SST que ocasione un accidente de trabajo que produce la muerte del trabajador o cause daño en el cuerpo o en la salud del trabajador que requiera asistencia o descanso médico, conforme al certificado o informe médico legal.

TIPIFICACION DE LAS INFRACCIONES

INFRACCIONES MUY GRAVES A LA LABOR INSPECTIVA

- La negativa injustificada o el impedimento de entrada o permanencia en un centro de trabajo o determinadas áreas del mismo
- La negativa del sujeto inspeccionado o su representante de acreditar su identidad o de las personas que se encuentran en el centro o lugar de trabajo.
- La negativa del sujeto inspeccionado o sus representantes de facilitar la información y documentación necesaria.
- Obstaculizar la participación del trabajador o sus representantes o de los trabajadores o la organización sindical.
- No cumplir inmediatamente con la orden de paralización o prohibición de trabajos o tareas.
- La coacción, amenaza o violencia ejercida sobre los inspectores.



OBSTRUCCIÓN A LA LABOR INSPECTIVA



CRITERIOS PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES EN INFRACCIONES DE SST

- a) La peligrosidad de las actividades y el carácter permanente o transitorio de los riesgos inherentes a las mismas.
- b) La gravedad de los daños producidos en los casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales o que hubieran podido producirse por la ausencia o deficiencia de las medidas preventivas exigibles.
- c) La conducta seguida por el sujeto responsable en orden al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD OCUPACIONAL

- En los casos de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, el informe deberá señalar la **forma en que se produjeron, sus causas** y sujetos responsables, especificando **si, a criterio del inspector del trabajo, éstos se debieron a la ausencia de medidas de SST,** así como las medidas correctivas que se adoptaron para evitar, en un futuro, la ocurrencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad ocupacional de similares características.



PRIVILEGIO DE LA PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS INFRACTORAS

- Por un periodo de 3 años, el Sistema de Inspección del Trabajo privilegia acciones orientadas a la prevención y corrección de conductas infractoras.
- La multa que se imponga no será mayor del 35% de la que resulte aplicar en la medida inspectiva de requerimiento (principio de razonabilidad, proporcionalidad). Esta disposición no se aplica en infracciones muy graves que afecten la libertad sindical, derechos fundamentales, normas de SST, siempre que hayan ocasionado muerte o invalidez permanente al trabajador, actos de obstrucción a la labor inspectiva.

CRITERIOS ESPECIALES PARA CUANTIFICACIÓN DE LAS MULTAS

Artículo 48.1- C: Madre trabajadora, accidentes, impedimento y amenaza

Total de trabajadores de empresa

- Infracciones del 25.16 (Protección de mujeres en embarazo y lactancia).
- **Infracciones del 28.10 (Incumplimiento a la normativa sobre SST que ocasione accidente de trabajo que produce la muerte o invalidez permanente total o parcial).**
- Infracciones del 46.1 y 46.12 (Impedimento de entrada o coacción, violencia o amenaza contra el inspector).

ORDENES DE INSPECCIÓN GENERADAS EN MATERIA DE SST

Período: abril 2014 – abril 2016 ^{1/}

Sector Económico	Año			Total
	2014	2015	2016	
Industria Manufacturera	647	1,182	336	2,165
Construcción	679	1,181	209	2,069
Actividades inmobiliarias, empresariales y alquiler	498	860	193	1,551
Comercio al por mayor y menor	252	661	230	1,143
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	216	516	84	816
Explotación de minas y canteras	257	305	73	635
Otras actividades, servicios comunales, sociales y personales	204	304	73	581
Administración pública	150	223	96	469
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	113	92	35	240
Hoteles y restaurantes	52	74	29	155
Pesca	30	77	7	114
Suministro de electricidad, gas y agua	20	64	17	101
Servicios sociales y de salud	31	52	6	89
Intermediación financiera	30	42	15	87
Enseñanza	25	33	16	74
No Identificado	8	8	5	21
Organizaciones y órganos extraterritoriales		1		1
Total	3,212	5,675	1,424	10,311

FUENTE: Sistema Informático de Inspección del Trabajo – SIIT

NOTA TÉCNICA: Fecha de Reporte 13-04-2016

^{1/} La información corresponde de enero a la fecha del reporte del 2016

Incluye información de las regiones de Lima Metropolitana, Callao, La Libertad, Arequipa, Cusco, Ica, Pasco, Junín, Huánuco, Moquegua, Tacna, Ucayali, Apurímac, Loreto, Lambayeque, Piura, Tumbes, Cajamarca

Ancash,

ACTAS DE INFRACCIÓN POR SECTORES ECONÓMICOS DE LAS CINCO MATERIAS MÁS INFRACCIONADAS

Período: abril 2014 – abril 2016 ^{1/}

Sector Económico	Gestión interna de SST	Formación e información sobre SST	Identificación de peligros y Evaluación de riesgos (IPER)	Equipos de protección personal	Sistema de gestión SST en las empresas
Industrias manufactureras	325	177	181	108	123
Actividades Inmobiliarias, empresariales y alquiler	232	119	81	63	76
Construcción	232	92	48	72	64
Explotación de minas y canteras	135	52	61	23	50
Transportes, almacenamiento y comunicaciones	135	51	37	32	34
Comercio al por mayor y al por menor	129	89	76	45	43
Administración pública.	86	45	41	58	10
Otras actividades de servicios, comunales, sociales y personales	72	47	36	27	26
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura.	22	10	11	4	2
Hoteles y restaurantes	17	8	7	7	3
Intermediación financiera	17	5	5	2	3
Pesca	17	13	5	2	6
Servicios sociales y de salud	13	4	9	6	1
Suministro de electricidad, gas y agua	13	1	5	2	4
Enseñanza	8	4	3	3	1
Total	1,453	717	606	454	446

FUENTE: Sistema Informático de Inspección del Trabajo – SIIT

NOTA TÉCNICA: Fecha de Reporte 13-04-2016

^{1/} La información corresponde de enero a la fecha del reporte del 2016

Incluye información de las regiones de Lima Metropolitana, Callao, La Libertad, Arequipa, Cusco, Ica, Pasco, Junín, Huánuco, Moquegua, Tacna, Ucayali, Apurímac, Loreto, Ancash, Lambayeque, Piura, Tumbes, Cajamarca

ORIENTACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Período: abril 2014 – abril 2016 ^{1/}

Año	Órdenes de Orientación	Visitas de Orientación	Trabajadores comprendidos	Trabajadores orientados
2014	1,005	1,044	26,385	5,677
2015	2,368	2,510	29,645	7,417
2016	151	166	606	277
Total	3,524	3,720	56,636	13,371



FUENTE: Sistema Informático de Inspección del Trabajo – SIIT

NOTA TÉCNICA: Fecha de Reporte 13-04-2016

^{1/} La información corresponde de enero a la fecha del reporte del 2016

Incluye información de las regiones de Lima Metropolitana, Callao, La Libertad, Arequipa, Cusco, Ica, Pasco, Junín, Huánuco, Moquegua, Tacna, Ucayali, Apurímac, Loreto, Ancash, Lambayeque, Piura, Tumbes, Cajamarca

Principio de RESPONSABILIDAD

Sanciones y pagos por incumplimiento al principio de prevención.

- 1. SOLIDARIA:** Cuando el accidente de trabajo o enfermedad ocupacional haya sido causada por un contratista, sub contratista, empresa tercerizadora, etc.
- 2. LABORAL:** Los trabajadores tienen derecho a ser TRANSFERIDOS en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría (exista o no exista el puesto).
- 3. CIVIL:** Reparaciones económicas al trabajador afectado a su familia, a través de pagos de indemnizaciones, gastos médicos asistenciales, posibles gastos de sepelio, reembolso se entidades de salud.



Principio de RESPONSABILIDAD

5. **ADMINISTRATIVA:** Pago de Multas al Estado, que oscilan entre 0.1 y 200 UIT. (SUNAFIL – MTPE)
6. **PENAL:** Puede ser entre 1 a 8 años de cárcel, según la modificación del Artículo 168-A al código civil:

Hasta 4 Años por poner en peligro inminente la vida, salud o integridad física de sus trabajadores.

8 años por accidente fatal.

6 años por accidente grave.

Si la muerte o lesión grave se produce como consecuencia de incumplimiento de las normas por parte del agraviado (trabajador o tercero), **no habrá responsabilidad penal.**



ACTUACIONES INSPECTIVAS DE INVESTIGACIÓN

Actuaciones de Orientación



Actuaciones Inspectivas (Fiscalización)



ACTUACIONES INSPECTIVAS DE INVESTIGACIÓN

**No se detecta incumplimiento
a la normativa legal.**



INFORME

**Se detecta incumplimiento a
la normativa legal.**



ACTA DE INFRACCIÓN



MULTA
Sanción Económica

TABLA DE MULTAS

MICROEMPRESA

Gravedad de la Infracción	Número de trabajadores afectados									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y más
Leves	0.10	0.12	0.15	0.17	0.20	0.25	0.30	0.35	0.40	0.50
Grave	0.25	0.30	0.35	0.40	0.45	0.55	0.65	0.75	0.85	1.00
Muy Grave	0.50	0.55	0.65	0.70	0.80	0.90	1.05	1.20	1.35	1.50

PEQUEÑA EMPRESA

Gravedad de la Infracción	Número de trabajadores afectados									
	1 a 5	6 a 10	11 a 20	21 a 30	31 a 40	41 a 50	51 a 60	61 a 70	71 a 99	100 y más
Leves	0.20	0.30	0.40	0.50	0.70	1.00	1.35	1.85	2.25	5.00
Grave	1.00	1.30	1.70	2.15	2.80	3.60	4.65	5.40	6.25	10.00
Muy Grave	1.70	2.20	2.85	3.65	4.75	6.10	7.90	9.60	11.00	17.00

NO MYPE

Gravedad de la Infracción	Número de trabajadores afectados									
	1 a 10	11 a 25	26 a 50	51 a 100	101 a 200	201 a 300	301 a 400	401 a 500	501 a 999	1,000 y más
Leves	0.50	1.70	2.45	4.50	6.00	7.20	10.25	14.70	21.00	30.00
Grave	3.00	7.50	10.00	12.50	15.00	20.00	25.00	35.00	40.00	50.00
Muy Grave	5.00	10.00	15.00	22.00	27.00	35.00	45.00	60.00	80.00	100.00

MULTA
Sanción Económica

Tipo de Empresa

Numero de
trabajadores

Gravedad de la
Falta

Microempresa

1 – 10

Leves

Pequeña Empresa

1 – 100

Graves

NO MYPE

1 – 1000

Muy Graves

TIPO DE EMPRESA

a. Persona Natural
(con negocio).

b. Persona Jurídica

REQUISITOS	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
TRABAJADORES	DE 1 HASTA 10	DE 1 HASTA 100
VENTAS BRUTAS ANUALES	HASTA 150 UIT (592,500)	HASTA 1700 UIT (6715,000)



PERÚ

Ministerio de Trabajo y
Promoción del Empleo

REMYPE

Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa



REMYPE

Busqueda por Número de R.U.C



Regresar

Nº DE RUC.	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN	FECHA DE BAJA
20542110822	INGENIERIA Y CONSTRUCTORA ANDINA S.A.C.	24/01/2012	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	26/01/2012	REGISTRADO	--- -- --



SUNAFIL

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
REGISTRACIÓN
LABORAL

CASUISTICA

Incumplimiento detectado: En la Constructora S.A., no acredito fehaciente el pago oportuno de las primas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y de Invalidez - sepelio) del mes de julio 2015, a favor del trabajador Juan Pérez Pérez.

Norma Vulnerada: Artículo 19° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, artículo 82° del D.S. 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790 y artículo 5° del D.S. 003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

CASUISTICA

TIPO DE EMPRESA: No MYPE (Consulta de la pagina web del MTPE).

CANTIDAD DE TRABAJADORES: 01 (Juan Perez Perez)

GRAVEDAD DE LA FALTA: GRAVE

SANCIÓN PROPUESTA: 3 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), ascendente a **S/. 11,850.00 (Once mil ochocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles).**

No MYPE										
Gravedad de la Infracción	Número de trabajadores afectados									
	1 a 10	11 a 25	26 a 50	51 a 100	101 a 200	201 a 300	301 a 400	401 a 500	501 a 999	1,000 y más
Leves	0.50	1.70	2.45	4.50	6.00	7.20	10.25	14.70	21.00	30.00
Grave	3.00	7.50	10.00	12.50	15.00	20.00	25.00	35.00	40.00	50.00
Muy Grave	5.00	10.00	15.00	22.00	27.00	35.00	45.00	60.00	80.00	100.00

ORIENTAMOS Y FISCALIZAMOS EN SST PARA PREVENIR ACCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES EN EL PAÍS



Muchas gracias!



Búscanos como
Sunafil - Página Oficial



o nos pueden escribir
consultas@sunafil.gob.pe

Av. Salaverry 655 - 5to. Piso.
Jesús María, Lima - Perú.
Telef. (511) 390 2800.

**Contact Center: (511) 390
2777.**



SUNAFIL

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
FISCALIZACIÓN
LABORAL